



Comité Electoral  
Universitario

## UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

No. CEU-085-23

(Del 24 de noviembre de 2023)

COMITE ELECT. UNIV.

**“Por la cual se deja sin efecto la Resolución CEU-032-23 del 12 de junio de 2023, la cual modificaba la Resolución CEU-002-14 del 31 de marzo de 2014 en su artículo 62”.**

El Comité Electoral Universitario en uso de sus facultades legales,

RECIBIDO POR:

### CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012, Orgánica de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece que la UMIP es una institución de educación superior oficial de la República de Panamá, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio con derecho para administrarlo y con facilidad para organizar sus planes y programas de estudio, a través de la docencia, la investigación y la extensión de las disciplinas marítimas y el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que el Estatuto Orgánico de la UMIP, dispone en su artículo 262, creó el Comité Electoral Universitario con carácter permanente y autónomo, con el fin de que reglamente, interprete y aplique privativamente todo lo concerniente a la materia electoral. Por lo tanto, deberá dirigir, vigilar fiscalizar y decidir las dudas, vacíos o controversias que surjan en los diferentes procesos electorales que se lleven a cabo en la UMIP.

Que el Comité electoral para el período 2023 - 2026 fue electo y proclamado mediante el ejercicio democrático del sufragio de todos los estamentos que componen la UMIP, según la Resolución del Comité Electoral Universitario No. CEU-037-2023 de 28 de junio de 2023; y, la misma se instaló el 19 de julio de 2023, mediante Resolución No. CEU-040-2023, según lo contempla el artículo 264, del Estatuto Orgánico de la UMIP.

Por consiguiente, son atribuciones del Comité Electoral Universitario, de acuerdo con el artículo 265 del Estatuto Orgánico, nombrar a los miembros de las corporaciones electorales y otorgarles el correspondiente distintivo, quienes tendrán a su cargo las funciones temporales relacionadas con el proceso de votación, confección y distribución de actas y el escrutinio.

Que de acuerdo con el CEU-002-2023, Reglamento de Elecciones artículo 26, Son corporaciones electorales; además del Comité Electoral Universitario que representa la máxima autoridad electoral, la Junta de Escrutinio Universitaria, las Mesas de Votación, el Cuerpo de Delegados Electorales, Cuerpo de Funcionarios Electorales.

Que en reunión plenaria, del Comité Electoral Universitario del jueves 24 de noviembre de 2023, se aprobó por mayoría, derogar y/o modificar la Resolución No.032-23 de 12 de junio de 2023, por la que se causaba una afectación al fuero

M R U



electoral y restablecer el fuero electoral a los miembros de las Corporaciones Electorales.

Que, para efecto de las próximas elecciones del 2023, el Comité Electoral Universitario ha determinado mantener, reemplazar y designar nuevos miembros de las Corporaciones Electorales, para las próximas elecciones de los órganos de gobierno, estamento estudiantil, conforme a los requerimientos que conlleve el normal desenvolvimiento de los comicios electorales para garantizar la nobleza, transparencia del sufragio.

Que, por lo antes expuesto, los miembros del Comité Electoral, en uso de sus facultades legales,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, como en efecto se aprueba, derogar la Resolución CEU-032-23 del 12 de junio de 2023, la cual modificaba por medio de los artículos 62 y 62 A de la Resolución CEU-002-14 del 31 de marzo de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR, como en efecto se aprueba, modificar y restituir para traer a la vida jurídica, tal cual como está el artículo 62 de la Resolución CEU-002-14 del 31 de marzo de 2014.

**ARTÍCULO TERCERO:** En consecuencia, la restitución y modificación del artículo 62, quedará de la siguiente manera:

“**Artículo 62**”. Gozarán de Fuero Electoral, por lo que no podrán ser trasladados, suspendidos, destituidos, expulsados o en cualquier forma, desmejorar su puesto de trabajo o sus derechos como estudiantes, las siguientes personas:

1. Los miembros del Comité Electoral Universitario y sus suplentes, mientras dure el periodo para el que fueron elegidos y hasta por seis (6) meses después. Exceptuando al miembro que representa al estamento estudiantil y a su suplente.
2. Los miembros de las Corporaciones.
3. Los que opten por cargos de elección.

A los representantes del estamento estudiantil se les aplicará el fuero estudiantil electoral, por lo que no podrán ser suspendidos, expulsados o en cualquier forma, desmejorar sus derechos como estudiante.

La vigencia del fuero laboral electoral o estudiantil abarca desde el momento en que inicia el proceso de elección hasta seis (6) meses después, contados a partir de la fecha de cierre del periodo electoral, el cual será certificado por el Comité Electoral Universitario.

Se exceptúa la aplicación del fuero en caso de flagrante falta administrativa y/o disciplinaria, para que procedan las medidas descritas en este artículo será necesario que la instancia respectiva solicite el levantamiento del fuero.

Este fuero no es extensivo a la violación de la Ley Orgánica, el Estatuto Orgánico, las normas de carrea administrativa universitaria, disposiciones de la Escuela de



Liderazgo o de los estudiantes no adscritos a la misma, así como cualesquiera otras leyes de la República de Panamá, por lo que se deberá solicitar por la instancia respectiva el levantamiento del fuero”.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución modifica y restituye el artículo 62 de la Resolución CEU-002-14 del 31 de marzo del 2014.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución surte efectos a partir de su aprobación y publicación, la cual tendrá efecto retroactivo para todos los torneos electorales desarrollados desde el 2023.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012; Estatuto Orgánico de la UMIP, aprobado por Resolución de Consejo Superior No. 002-13, de 25 de julio de 2013 y sus modificaciones.

Resolución No.CEU-002-14 del 31 de marzo del 2014 por medio de la cual se aprueba el Reglamento General de Elecciones.

Resolución No.CEU-027-23 de 24 de mayo de 2023, por la cual se aprueba la modificación de la Resolución CEU-011-23 de 11 mayo de 2023, donde se designan las Corporaciones Electorales para las Elección.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Prof. Marcos Vigil  
Presidente del CEU



Comité Electoral  
Universitario

Mgtr. Nilka de Arosemena  
Secretaria del CEU